## Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y La República de Nicaragua

## Certificado de Origen (Instrucciones anexas)

Lienar a maquina o d	con fetra de imprenta o moide	<b>2.</b>				
1. Nombre y domicilio del exportador:		2. Periodo que cubre:	2. Periodo que cubre:			
Teléfono:	Fax:		D M A D M A  Desde:// Hasta://			
Número de Registro	Fiscal:					
3. Nombre y domicilio del productor:		4. Nombre y domicil	4. Nombre y domicilio del importador:			
Teléfono:	Fax:	Teléfono:	Teléfono: Fax:			
Número de Registro Fiscal:		Número de Registi	Número de Registro Fiscal:			
5. Descripción del (los) bien(es)						
		arancelaria tr	ato preferencia	Utilizado VCR	Instancias	
10.5						
- La información con Estoy consciente que documento.  - Me comprometo a o presente certificado, a cambio que pudiera a - Los bienes son origi Estados Unidos Mexi operación fuera de los	tenida en este documento es ve seré responsable por cualque conservar y presentar, en caso así como a notificar por escrito fectar la exactitud o validez de cinarios y cumplen con los requicanos y la Republica de Cost si territorios de las Partes, salvo de hojas, incluyendo to	verdadera y exacta y me hag uier declaración falsa u om de ser requerido, los docum o a todas las personas a quier l mismo. isitos que les son aplicables c a Rica, y no han sido objeto o en los casos permitidos en el	nisión hecha e nentos necesari nes entregue el conforme el Tra o de procesami	os que respalder presente certific atado de Libre C iento ulterior o o	con el presente n el contenido del ado, de cualquier comercio entre los	
2.12 Japonador						
Nombre:		Cargo:				
Fecha: D	M A	Teléfono:		Fax:		

## Instructivo para el llenado del Certificado de Origen

Para efectos de obtener trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de imprenta o molde en forma legible y completa por el exportador del bien o bienes sin borrones, tachaduras o enmiendas y en caso de requerir mayor espacio deberá utilizar la hoja anexa del certificado de origen. El importador deberá tener en su poder este documento al momento de presentar el pedimento o declaración de importación.

- Campo 1: Indique el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo ciudad y país), el número de teléfono, el número de fax y el número del registro fiscal del exportador.
- Campo 2: Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de bienes idénticos a los descritos en el Campo 5, que se importen a alguna de las Partes del Tratado en un periodo específico no mayor de 12 meses (periodo que cubre). "DESDE" deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) a partir de la cual el certificado ampara el bien descrito (esta fecha puede ser anterior a la fecha de firma del certificado). "HASTA" deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) en la que expira el periodo que cubre el certificado. Las importaciones de cualquiera de los bienes amparados por el certificado deberán efectuarse dentro de las fechas indicadas.
- Campo 3: Indique el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo ciudad y país), el número de teléfono, el número de fax y el número del registro fiscal del productor, tal como se describe en el Campo 1. En caso de que el certificado ampare bienes de más de un productor, señale: "VARIOS" y anexe una lista de los productores, incluyendo el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo ciudad y país), el número de teléfono, el número de fax y el número del registro fiscal, haciendo referencia directa al bien descrito en el Campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, deberá señalarse: "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". En caso de que el productor y el exportador sean la misma persona, señale: "IGUAL".
- Campo 4: Indique el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo ciudad y país), el número de teléfono, el número de fax y el número del registro fiscal del importador, tal como se describe en el Campo 1.
- Campo 5: Proporcione una descripción completa de cada bien. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción del bien contenida en factura, así como con la descripción que le corresponda al bien en el Sistema Armonizado (SA). En caso de que el certificado ampare una sola importación de bienes, deberá indicarse el número de factura, tal como aparece en la factura comercial. En caso de desconocerse, deberá indicarse otro número de referencia único, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o el conocimiento de embarque.
- Campo 6: Para cada bien descrito en el Campo 5, indique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA. En caso de que el bien esté sujeto a una regla específica de origen que requiera una descripción del bien más detallada que al nivel de seis dígitos (es decir, seis dígitos más "aa", o "bb", ,etc.), de conformidad con el Anexo 5-03 (Reglas específicas de origen) del Tratado, deberá identificar la fracción arancelaria específica de la Parte importadora señalada en la Sección C (Nuevas fracciones arancelarias) del referido Anexo.
- Campo 7: Para cada bien descrito en el Campo 5, indique el criterio (desde la A hasta la F) aplicable. Las reglas de origen se encuentran en el capítulo VI (Reglas de origen) y en el Anexo 6-02 (Reglas específicas de origen) del Tratado. Con el fin de acogerse al trato arancelario preferencial, cada bien debe cumplir con alguno de los siguientes criterios:

Criterios de origen.

- A: El bien es obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o más de las Partes.
- B: El bien es producido en el territorio de una o más de las Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al capítulo VI (Reglas de origen) del Tratado.
- C: El bien es producido en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplen con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 6-02 (Reglas específicas de origen) y cumple con las demás disposiciones aplicables del capítulo VI (Reglas de origen) del Tratado.
- D: El bien es producido en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplen con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y el bien cumple con un valor de contenido regional (VCR), según se específica en el Anexo 6-02 (Reglas específicas de origen), y con las demás disposiciones aplicables del capítulo VI (Reglas de origen) del Tratado.
- E: El bien es producido en el territorio de una o más de las Partes y cumple con un VCR según se específica en el Anexo 6-02 (Reglas específicas de origen), y cumple con las demás disposiciones del capítulo VI (Reglas de origen) del Tratado: o
- F: Excepto para los bienes comprendidos en los capítulos 61 al 63 del Sistema Armonizado, el bien sea producido en el territorio de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:

- el bien se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero se ha clasificado como un bien ensamblado de conformidad con la regla 2 a) de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado; o
- ii. la partida para el bien sea la misma tanto para el bien como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para el bien como para sus partes,

siempre que el valor de contenido regional del bien, determinado de acuerdo con el artículo 6-04, no sea inferior, salvo que se disponga otra cosa en los artículos 6-15 ó 6-20, al 50% cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66% cuando se utilice el método de costo neto, y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables de este capítulo.

- Campo 8: Para cada bien descrito en el Campo 8, indique: "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) del bien haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR del bien haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calcula de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de calculo.
- Campo 9: Este campo deberá ser llenado únicamente cuando el exportador el productor del bien. Si para el calculo del origen del bien se utilizo alguna de las otras instancias para conferir origen. Indique lo siguiente: "DM" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios) "ACU" (acumulación) y BMF (bienes y materiales fungibles) En caso contrario indique NO.
- Campo 10: Este campo debe ser firmado y fechado por el exportador o representante legal o persona autorizada por el exportador. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser firmada(s) y fechada(s) por el exportador o representante legal o persona autorizada por el exportador. La fecha debe ser aquélla en que el certificado se llenó y firmó.